

LIQUIDACION DEL CREDITO RAD. 76001310500520200040500

Ana Odilia Hoyos Gomez <anao.hoyos@gmail.com>

Jue 20/05/2021 8:00 AM

Para: Juzgado 05 Laboral - Valle Del Cauca - Cali <j05lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

 1 archivos adjuntos (511 KB)

LIQUIDACION CREDITO RAD. 76001310500520200040500.pdf;

Señor(a)

JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL

DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CALLE MESA

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001310500520200040500

ANA ODILIA HOYOS GÓMEZ, actuando en calidad de Apoderada Judicial del ejecutante, comedidamente me permito allegar por este medio la liquidación del crédito.

Cordial saludo,

ANA ODILIA HOYOS GOMEZ

C.C. 35.403.115 de Zipaquirá

T.P. 57.825 del C.S.J.

Avenida 5 Norte # 21N-22 Oficina 508

Edificio Centro Versalles - Cali - Valle

Celular 3117698401



Señor(a)

JUEZ QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO LABORAL
DEMANDANTE: LUIS FERNANDO CALLE MESA
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
RADICACION: 76001310500520200040500

ANA ODILIA HOYOS GOMEZ, Mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Apoderada Judicial del (la) señor(a) LUIS FERNANDO CALLE MESA, por medio del presente escrito, de acuerdo a lo dispuesto por el Despacho mediante Auto Interlocutorio No. 743 del 14 de mayo de 2021 dentro de la Audiencia Virtual llevada a cabo el mismo día, mes y año, de manera respetuosa, procedo a presentar dentro del término legal, de conformidad con lo establecido en el Art. 446 del C.G.P., la liquidación del crédito del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

DETALLE	VALOR
Diferencia de Intereses moratorios previstos en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, causados con motivo de las condenas impuestas a la Ejecutada Colpensiones, dentro del proceso ordinario laboral radicación 2010-00403, los cuales fueron pagados parcialmente mediante Resolución SUB 97230 del 25 de abril de 2019, diferencia establecida por el Despacho en El Mandamiento de Pago Auto Interlocutorio #043 del 27 de enero de 2021, y confirmada en Audiencia de decisión de excepciones llevada a cabo el 14 de mayo de 2021 mediante Auto # 743.....	\$ 87.149.976
COSTAS PROCESO EJECUTIVO	\$ 4.357.499
TOTAL LIQUIDACION DEL CREDITO.....	\$ 91.507.475

De la Señora Juez, atentamente,

ANA ODILIA HOYOS GOMEZ
C.C. 35.403.115 de Zipaquirá
T.P. No. 57.825 del C.S.J.